

### República Dominicana

#### RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 431 JUEVES 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

##### Resolución No. 431-01

**PRIMERO:** Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS), el monto de la nómina que cubría el IDSS, ascendente a la suma de Doce Millones Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$12,813,484.00) mensuales durante el período comprendido desde septiembre hasta diciembre del 2017, así como también el pago del salario No. 13, por valor de RD\$12,813,484.00.

**SEGUNDO:** Se ratifica la instrucción a la Comisión Especial de Estancias Infantiles de elevar al CNSS un informe con recomendaciones, a partir del análisis de los resultados del estudio integral sobre la sostenibilidad financiera y el funcionamiento de los servicios de las Estancias Infantiles del Régimen Contributivo y la factibilidad de su expansión, antes de concluir el período señalado en el dispositivo Primero de la presente resolución.

**TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS solicitar una auditoría a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS), a cargo de la Cámara de Cuentas; y a la vez notificar la presente resolución a las partes involucradas.

##### Resolución No. 431-02:

**PRIMERO:** Declarar que, la atención integral del Plan Básico de Salud, prevista en los artículos 3, 129 y 172 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, así como, en los Ordinales Cuarto y Quinto de la Resolución del CNSS No. 375-02, de fecha 29 de octubre del 2015, comprende todo servicio (prevención, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, rehabilitación, medicamentos, materiales, insumos, aparatos y dispositivos) que, incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PDSS/PBS vigente, resulten necesarios para garantizar al afiliado el adecuado y completo cumplimiento de las atenciones.

**TERCERO:** La atención integral para las coberturas descritas en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS incluye lo siguiente: a) Los implantes quirúrgicos, materiales y dispositivos médico-quirúrgicos, incluidos en el Catálogo del PBS/PDSS que sean requeridos con fines diagnósticos o terapéuticos. b) El material de osteosíntesis, órtesis y prótesis incluidos en el Catálogo del PBS/PDSS. c) Los medios de contraste, medicamentos y soluciones o sustancias, incluidos en el Catálogo del PBS/PDSS, en los procedimientos diagnósticos que así los requieran. d) La anestesia general, local o sedación, incluidos en el Catálogo del PBS/PDSS, que sea requerida para la realización de procedimientos diagnósticos y quirúrgicos, ambulatorios o que requieran hospitalización, así como, en los casos especiales en que se amerite según la edad o condición de salud del afiliado.

**CUARTO:** Aprobar la suma de RD\$38.32 como aumento del per cápita del Plan de Servicios de Salud (PDSS) que será pagado a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) por los servicios

que se adicionan al PBS/PDSS del Seguro Familiar de Salud (SFS), mediante la presente resolución.

**QUINTO:** Aprobar el incremento de RD\$60.54 al per cápita del Plan de Servicios de Salud (PDSS) que será pagado a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) como ajuste por revisión del costo del PDSS.

**SEXTO:** Producto de las disposiciones de la presente resolución se incrementa el per cápita del Régimen Contributivo de RD\$914.76 a RD\$1,013.62, mensuales, con cargo a la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, a partir de la dispersión del mes de noviembre del año 2017.

**SÉPTIMO:** Se solicita al Ministerio de Salud Pública aprobar, a la mayor brevedad, los Protocolos o Guías de Práctica Clínica nacionales para el diagnóstico y tratamiento de las patologías o problemas de salud asociadas a los Grupos 7 y al Grupo 9 del Catálogo del PBS/PDSS, o en su defecto, utilizar transitoriamente las Guías de Práctica Clínica Internacionales, con mejor evidencia científica disponible, para el tratamiento de los mismos, hasta tanto estas sean sustituidas por los Protocolos o Guías de Práctica Clínica nacionales.

**OCTAVO:** Instruir a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) someter al Consejo Nacional de Seguridad Social, en un plazo de tres (3) meses, una propuesta para la implementación de estrategias de Atención Primaria y del Primer Nivel de Atención, como puerta de entrada a los servicios del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud en sus diferentes Regímenes, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 152 de la Ley No. 87-01.

**NOVENO:** Instruir al Gerente General del CNSS comunicar la presente Resolución a todas las entidades involucradas para los fines correspondientes.

**DÉCIMO:** Ordenar publicar la presente resolución por lo menos en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes

Enlace al texto completo en: [Resoluciones sesin 431 vf.pdf \(cnss.gob.do\)](#)